

Barinas; 24/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0167



Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Johan Mora
Diagramador: Alexander Oliva

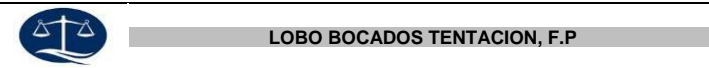
Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• LOBO BOCADOS TENTACION, F.P	PAG. 1
• INVERYOKA, C.A	PAG. 1-2



LOBO BOCADOS TENTACION, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B REGMER2**. Número **8** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31042

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LOBO BOCADOS TENTACION, F.P

Número de Expediente: **412-31042**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ANA KAROLINA LOBO MENDOZA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.109.027, de ocupación Comerciante, civilmente hábil y domiciliada en la ciudad de Barinas. Por medio del presente instrumento ante usted con el acatamiento debido, respetuosamente ocurro y expongo: de conformidad con el Artículo 19, Numeral 8° del Código de Comercio Vigente, tengo establecido en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas; Una Firma Personal de mi exclusiva propiedad y el cual gira bajo mi propia firma y responsabilidad, según las cláusulas siguientes: PRIMERA: la denominación Comercial será: LOBO BOCADOS TENTACION, F.P., SEGUNDA: Dicha firma tendrá por objeto todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y al detal, comercialización, manufactura, distribución importación y exportación de todo lo relacionado con el área de panadería, pastelería, repostería, postres en todas sus presentaciones, pasapalos dulces y salados; preparación, degustación y exhibición de platos nacionales e internacionales, desayunos, almuerzos y cenas para eventos sociales, corporativos, fiestas privadas y conferencias organizadas por empresas públicas y privadas; además de la comercialización de cualquier tipo de bebidas artesanales, tizanas, jugos, refrescos, agua mineral, café, té helado y cualquier otro producto dentro del área, así como el servicio de transporte por todo el territorio nacional e internacional, de las mercancías antes mencionadas y cualquier otra mercancía relacionada con el objeto. Así mismo podrá realizar cualesquiera otros actos de lícito comercio inherentes, relativos, propios o circunstanciales o pertinentes a las áreas antes descritas. TERCERA: Su domicilio Fiscal como anteriormente se mencionó, se encontrará ubicado en Ciudad Tavacare, Sector A, Terraza 4, Bloque 66, Piso 1, Apartamento 23, Municipio Barinas, Ciudad de Barinas del Estado Barinas, pudiendo, establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier región del país, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CUARTA: su capital es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), totalmente pagado e integrado por Mobiliarios y Equipos; DECLARANDO BAJO FE DE JURAMENTO que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la precita firma unipersonal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas y soy yo: ANA KAROLINA LOBO MENDOZA, anteriormente identificada la única persona responsable del activo y del pasivo y quien exclusivamente puede firmar y obligarlo, hago a usted esta participación a los fines se sirva ordenar su inscripción en el libro de Registro de Comercio, llevados por ese Registro Mercantil a su digno cargo y que Se me devuelva una (01) copia certificada con el acto que lo provea a los fines de su publicación. Es Justicia en la Ciudad de Barinas a la Fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 11 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YOSELIN SUSANA AGUERO MOLINA IPSA N.: 219482, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8**, TOMO **-8-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 94.000,00** Según Planilla RM No. **41244669513**, Banco No. **0** Por **BS. 0,04**. La identificación se efectuó así: **ANA KAROLINA LOBO MENDOZA, C.I: V-10.109.027**.
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LOBO BOCADOS TENTACION, F.P

Número de Expediente: **412-31042**

CONST



INVERYOKA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO, Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A MERCANTIL I**. Número **3** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-22995

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERYOKA, C.A

Número de Expediente: **295-22995**

CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS Su Despacho.- Yo, JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad numero V-17.371.330, civilmente hábil y de este domicilio *y debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, ante Usted ocurro muy respetuosamente para presentar como en efecto presento el documento constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil INVERYOKA, C.A., el cual fue redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva como Estatutos Sociales de la misma a los fines de su inscripción en esta oficina de Registro a su digno cargo, fijación y formación del respectivo expediente y se expida copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes. Rogándoles se me devuelva copia certifica de las presentes actuaciones a tos fines de su publicación. Es Justicia en la ciudad de Barinas, del estado Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 16 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y

publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SIONIVE COROMOTO CONTRERAS SEGOVIA IPSA N.: 279504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -20-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 213.600,00 Según Planilla RM No. 29500138621, Banco No. 60847 Por BS. 50.000,03. La identificación se efectuó así: JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, C.I: V-17.377.830.

Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERYOKA, C.A

Número de Expediente: 295-22995

CONST

Nosotros, AKARELIA NAYARYS FARIAS GIMENEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de Identidad número V-14.426.617 y YOSELYS MAITE SUAREZ PERAZA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de Identidad número V-14.937.410, civilmente hábiles y domiciliadas en la ciudad de Barinas, del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANONIMA que se regirá por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez del acta constitutiva y estatutos sociales de la misma. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo Primero: La Compañía se denominará INVERYOKA, C.A Artículo Segundo: El domicilio de la Compañía será en Urbanización la Raúl Leoni, Sector 5, Vereda 33, Casa 04, de la ciudad de Barinas, Municipio y estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País o fuera de este si así lo determinare la asamblea de Accionistas: Artículo Tercero: El objeto principal, será la venta, compra, preparación, exhibición, oferta, depósito, promoción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos cárnicos: carnes, pollos, cochinos y sus derivados pescados, carnicera charcutería y víveres en general, empaquetados al vacío, productos alimenticios y bebidas no alcohólicas, enlatados, embutidos; verduras, frutas, legumbres, hortalizas, productos lácteos, quesos, y sus derivadas, -confitería, venta de carbón, todo lo relacionado con utensilios para parrillas, repostería, panadería y mano de obra de la misma, confitería, quincallería, podrá apertura auto mercados por departamentos, compra, venta, distribución, comercialización importación y exportación al mayor o al detal de artículos de limpieza, aseo personal, envases y bolsas plásticas en todas sus presentaciones. Servicio de preparación de comidas, nacionales y gourmet Preparación de comida rápida: pizzas, hamburguesas, pepitos, perros calientes, merengadas, jugos, postres, entremeses, pasa palos y cate en todas sus presentaciones. En general ejercer representaciones de empresas comerciales o industriales, las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no limitativo, así como la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal Artículo Cuarto: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, Contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, previo el acuerdo de todos los accionistas contratantes por unanimidad. CAPITULO II DEL CAPITAL Y ACCIONES: Artículo Quinto: El capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00) divididos y representados en CINCUENTA (50) acciones de CIEN MIL (Bs. 100.000,00) cada una de ellas, dichas acciones fueron suscrita y pagadas por los accionistas En la siguiente forma: YOSELYS, MAITE SUAREZ PERAZA, Suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones de Cien Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.500.000,00) y el accionista AKARELIA NAYARYS FARIAS GIMENEZ, Suscribe y paga VENTICINCO (25) acciones de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00) cada una, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.500.000,00) que en su conjunto representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía según consta en Balance de Apertura y DECLARAMOS bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de lacto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Organica de Drogas. Artículo Sexto: En los casos de aumento de Capital o de cesión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas, el accionista que deseara enajenar sus acciones le participara por escrito el administrador la oferta y el numero de acciones a vender y su precio, dentro de veinte (20) días los demás accionistas manifestaran en la misma forma se desean adquirir las acciones ofertadas y el precio que conste en los libros de contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libreta de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas, el accionista que deseara enajenar sus acciones le participara por escrito el administrador la oferta y el numero de acciones a vender y su precio, dentro de veinte (20) días los demás accionistas manifestaran en la misma forma si desean adquirir las acciones ofertadas y el precio que conste en los libros de contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libreta de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento del Capital, pero los accionistas las adquirirán en forma proporcional. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS: Artículo Séptimo: La máxima autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser Ordinaria Extraordinaria, la misma se considera válidamente constituida cuando se encuentren representados en su totalidad el capital Social de la Empresa. Las

decisiones se tomaron por unanimidad, la Asamblea ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año y las Extraordinarias se realizaran siempre que interese a la Compañía en la Sede de la misma y puede ser convocada por cualquiera de los accionistas. Artículo Octavo: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a)- Discutir aprobar o desaprobar, modificar el Balance anual; b)- Elegir el o los administradores y sus respectivos suplentes, su fiera el caso o cualquier otro asunto que le sea sometida y que conste en la convocatoria. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION: Artículo Noveno: La Compañía será administrada y representada por una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionista o no; duraran en sus funciones diez (10) años. El Presidente y Vicepresidente CONJUNTA O INDISTINTAMENTE tendrán todas las facultades de Administracion y disposición, entre las siguientes: Cerrar y movilizar con su firma cuentas bancarias nacionales y extranjeras, comprar, vender enajenar, en cualquier forma muebles e inmuebles sin limitación alguna; realizar toda clase de contratos con terceros a nombre de la Compañía, obligándose a su cumplimiento, nombrar, remover factores de comercio, gerentes y empleados fijándose sus respectivas atribuciones, contratar el personal, darse por citados en juicios y representar jurídicamente a la Compañía en todos los asuntos en que fuere por si mismo o por apoderado judicial o extrajudicial, confiriéndoles las facultades que fueren necesarias y en general realizar toda clase de actos tendientes al beneficio o mejoramiento de la Compañía. Artículo Decimo: Las atribuciones y Facultades determinadas en las Clausulas precedentes, no deben interpretarse en ningún caso como textativas, ya que no limitan los poderes de los Administradores, los cuales son plenos mientras las Asambleas de Accionistas no este reunida y lo autorizare para representar a la Compañía sin reservas de ninguna especie, en todo aquello que no este expresamente atribuido a la asamblea, por los Estatutos o por la Ley. Artículo Decimo Primero: El presidente y el vicepresidente durara en sus funciones diez (10) años, pero deberá permanecer en todo caso frente de su cargo hasta que sean legalmente reemplazados, los presidentes tendrán la obligación de depositar en la caja de la Compañía mientras ejerzan sus funciones, dos (02) acciones a los fines de dar cumplimiento al artículo 244 del Vigente Codigo de Comercio Venezolano CAPITULO V: DEL COMISARIO: Artículo Decimo Segundo: En caso de nombramiento de Comisario, este será designado por el termino de cinco (5) años, pero deberá permanecer frente a su cargo mientras no seara legalmente reemplazado. Artículo Decimo Tercero: El Comisario tiene el derecho de inspeccionar y vigilar operaciones de la Compañía y por lo tanto podrá examinar los libros de contabilidad y actas pertenecientes a la empresa, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía. Deberá revisar los balances de ganancias y pérdidas y emitir su informe en el, así como asistir a las asambleas y desempeñar las demás funciones que le atribuye la ley. CAPITULO VI: DE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS REVISTAS: Artículo Decimo Cuarto: La contabilidad de la Compañía se llevara de acuerdo con la Ley por el sistema que determine la Junta Directiva. Artículo Decimo Quinto: El Balance correspondiente a cada periodo anual se formara el ultimo de diciembre de cada año, de acuerdo con los artículos 304 y siguientes del Codigo de Comercio y evidenciara con exactitud los beneficios o perdidas realmente habidasm dándoles el acervo social que justamente tenga o se le presume. De los beneficios liquidos se separa una cuota no menor del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social. En cuanto a dicha rersva se aplicara lo dispuesto por el Codigo de Comercio en el artículo 262. CAPITULO VII: DEL EJERCICIO ECONOMICO: Artículo Decimo Sexto: El amo económico de la Compañía comenzara el primario (01) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del año que comenzara a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre del año 2019. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES: Artículo Decimo Séptimo: El presente constitutivo recibió unánime aprobación de esta Asamblea Constitutiva, habiendo hecho las siguientes designaciones: PRESIDENTE: AKARELIA NAYARYS FARIAS GIMENEZ y VICEPRESIDENTE: YOSELYS, MAITE SUAREZ PERAZA, y se designo como COMISARIO al licenciado en contaduría JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, Mayor de Edad Licenciado en Contaduría Publica, Titular de la Cedula de Identidad No. V-17.377.830, inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el No. 131.167 y de este domicilio, como Comisario, quien estando presente acepto el cargo y juro cumplir bien y fielmente con su cometido. Artículo Décimo Octava: Se autorizo al ciudadano JIMMY ALEXANDER ORELLANA ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero V-17.377.830, para llevar todos los tramites referentes al Registro y su posterior Publicación En la ciudad de Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su presentación.